

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL ROYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Royo sobre la modificación del artículo 7 “Bonificaciones” de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.-

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra a los inmuebles en los que se desarrollen actividades declaradas de especial interés o utilidad municipal.

- Bonificación de un 20% por cada hijo, hasta un máximo del 90%, compatible con otros beneficios fiscales, en la cuota íntegra de los inmuebles de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación desaparecerá en su integridad cuando desaparezca la condición de familia numerosa.

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra, de un solo ejercicio, a los inmuebles en los que se instale sistema de aprovechamiento de la energía solar. Esta bonificación estará condicionada a que se disponga de la correspondiente homologación o certificación de la administración competente”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 24 de noviembre de 2016.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

2479

BOPSO-138-05122016